

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00376-00

Sería del caso que el Despacho procediera a resolver los recursos de reposición en subsidio apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de 25 de enero de 2021 mediante el cual se rechazó la demanda por factor cuantía.

No obstante, no se puede pasar por alto que la decisión que recurre no es susceptible de ningún tipo de recurso tal como lo dispone el artículo 139 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente los recursos de reposición presentados por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de 25 de enero de 2021, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 34, hoy 15 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO